



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

RCS-SO-08-04-2015

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 350, de la Constitución de la República del Ecuador indica: "El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del País, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- Que, el Art. 355, indica, el Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del Régimen de Desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
- Que, el Art. 84, de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: "El personal docente comprendido en todos los niveles y modalidades gozará de estabilidad, actualización, formación continua, mejoramiento pedagógico y académico, percibirá una remuneración justa de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. Estarán sujetos a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio. Así como los docentes e investigadores de las universidades que se regirán por la Ley de Educación Superior, en función a lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución. En el caso de las y los servidores que prestan sus servicios en calidad de Técnicos Docentes, estarán regulados por esta Ley".
- Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior en relación al Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras visitantes extranjeros podrán tener un régimen especial de remuneraciones de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.
- Que, el Art.149 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: "Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios.
- Que, de conformidad a lo establecido en el literal f) del artículo 22 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, esta entre las funciones del Consejo Superior Universitario, f) Aprobar los Reglamentos Internos y sus reformas, indispensables para regular el funcionamiento académico y administrativo de la UPSE, debiendo remitirlos al Consejo de Educación Superior para su conocimiento.

Je



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROFESORES INVESTIGADORES CON TÍTULO PHD O SU EQUIVALENTE.

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto.- La presente normativa tiene por objeto instituir la base normativa técnica y procedimental para la incorporación del docente investigador con título de PhD. o su equivalente, a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, así como el establecimiento de su denominación, fijación de la modalidad, honorarios mensuales, plazo y procedimiento de contratación.

Artículo 2.-Ámbito.- Las disposiciones establecidas en la presente Normativa serán de aplicación obligatoria para todos los estamentos académicos de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 3.- Definición.- Para la interpretación y aplicación de las disposiciones determinadas en la presente Normativa, se establecen las siguientes definiciones:

3.1. Docente investigador invitado en ejercicio profesional.- Es aquella persona natural, que ha realizado una amplia labor científica o de desarrollo tecnológico de originalidad y de reconocida trayectoria, revelada por sus publicaciones y por la influencia de sus trabajos en el adelanto de su especialidad en el campo de ciencia o de la técnica.

3.2. Docente investigador retirado.- Es aquella persona natural que por su condición permanente de cesación laboral, transfiere sus conocimientos, experiencia científica o tecnológica de alta jerarquía, la misma que mantiene actual vigencia en el quehacer científico e influencia en el adelanto de un determinado campo de la ciencia o de la técnica.

3.3. Docente investigador invitado elegible.- Las y los docentes investigadores en ejercicio profesional actual o retirados, invitados elegibles, de la Universidad Península de Santa Elena,



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

son aquellos que cumplen los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 7 y 8 de la presente Normativa y pueden ser, atendiendo a sus actividades establecidas en los artículos 5.

CAPÍTULO III DENOMINACIÓN DE DOCENTE INVESTIGADOR INVITADO

Artículo 4.- De las y los docentes investigadores invitados.- Las y los docentes investigadores en ejercicio profesional actual o retirados, invitados de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, se consideran personal académico y son aquellos que promoverán la formación profesional y el desarrollo investigativo o tecnológico, con el propósito de impulsar el bienestar social, laboral y el desarrollo económico del país, que brinde un aporte a la solución de los problemas de la sociedad por la vía de la investigación científica y tecnológica, basados en sus conocimientos y en la práctica científica-educativa.

Artículo 5.- Del docente investigador invitado.- Será docente investigador invitado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, quien realice entre sus actividades, las siguientes:

- a) Mantener bajo su responsabilidad laboral docentes y/o investigación de formación de personal académico en su disciplina
- b) Realizar actividades propias relacionadas con las investigaciones científicas específicas
- c) Colaborar con los docentes con horas de investigación, en investigaciones específicas
- d) Impartir docencia en cualquiera de los dos niveles (grado y Postgrado) y en cualquier tipo de asignaturas (teóricas y prácticas)
- e) Desarrollar tareas de investigación participando en proyectos y equipos de investigación
- f) Gestionar proyectos de innovación docente
- g) Participar en comisiones o individualmente en el diseño y evaluación de planes y programas de estudio y/o investigación
- h) Difundir los resultados de sus experiencias académicas
- i) Apoyar a equipos en el diseño de proyectos de investigación
- j) Revisar artículos científicos de investigadores asociados a las instituciones que requieran sus servicios
- k) Brindar asesoría en temas específicos
- l) Dar seguimiento a los proyectos de investigación.
- m) Apoyar en actividades asociadas a los laboratorios de investigación.
- n) Capacitar en nuevas técnicas investigativas
- o) Publicar artículos de investigación en revistas de alto impacto que incluya participación de docentes y/o estudiantes de la UPSE.

Jer



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

CAPÍTULO IV MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Artículo 6.- De la contratación civil por servicios.- La contratación de las y los docentes investigadores invitados de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, se hará por la modalidad de contratos civiles de servicios técnicos especializados.

Artículo 7.- De los requisitos generales para la contratación de las y los docentes investigadores invitados: Las y los docentes investigadores invitados de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como son: experiencia, formación, publicaciones, de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Talento Humano de la Universidad Estatal Península de Santa Elena
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en los literales a), b), c), e), f), g), h) e i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en lo que fuere pertinente.
- c) Tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, reconocido por la SENESCYT.
- d) Carta de invitación extendida por la o el Rector de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Las y los docentes investigadores internacionales invitados de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, deberán adicionalmente cumplir lo establecido en el “Procedimiento que permita a las personas extranjeras obtener la autorización o certificación para prestar sus servicios en las instituciones del Estado” expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00174, publicado en el Registro Oficial No. 502, de 29 de julio del 2011, especialmente lo dispuesto en el artículo 12.

Artículo 8.- De los requisitos específicos para la contratación de las y los docentes investigadores invitados.- Las y los docentes investigadores invitados de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar de 1 a 5 años de experiencia profesional y/o docente;
- b) Acreditar al menos 5 resultados de investigación en conferencias internacionales y /o revistas indexadas; y,
- c) Acreditar experiencia en al menos 1 proyecto de investigación.

Artículo 9.- Del plazo de contratación.- La vinculación contractual de las y los docentes investigadores invitados de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, bajo la modalidad de contratos civiles de servicios técnicos especializados, será resuelto por la o el Vicerrector Académico, de acuerdo a las necesidades institucionales, plazo que no podrá ser inferior a doce meses ni mayor a 24 meses.

-



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

CAPÍTULO V HONORARIOS MENSUALES

Artículo 10.- Del honorario mensual para las y los docentes investigadores internacionales invitados.- El honorario mensual para las y los docentes investigadores invitados de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, será lo contemplado en el Reglamento de Escalafón Interno en lo relacionado a docente investigador invitado.

Los honorarios mensuales para las y los docentes investigadores invitados de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, incluyen los gastos que demande el pago por concepto de hospedaje, adquisición de pasajes aéreos, terrestres y o marítimos y otros rubros que requieran los indicados docentes investigadores invitados, lo cual deberá constar en el correspondiente contrato civil de servicios técnicos especializados.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO

Artículo 11.- Del Rectorado y Vicerrectorado Académico.-

La o el Vicerrector Académico de la UPSE, comunicará por cualquier medio, el requerimiento para la contratación de docentes investigadores invitados, receptorá hojas de vida y verificará el cumplimiento de requisitos generales y específicos establecidos en esta Normativa.

La o el Vicerrector Académico de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, emitirá un informe técnico favorable para la aprobación de la o el Rector de la institución, sobre el requerimiento para la contratación de docentes investigadores invitados.

La Rectora o Rector de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, una vez recibido el mencionado informe técnico favorable por parte de la o el Vicerrector académico de la institución, para la contratación civil de servicios técnicos especializados de las y los docentes investigadores invitados elegibles, extenderá la carta de invitación correspondiente, y una vez aceptada por éstos, autorizará la mencionada contratación y dispondrá a la o el Director de Talento Humano de la institución, la inmediata elaboración del contrato respectivo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia desde su aprobación por el Consejo Superior Universitario y el cumplimiento del mismo, estará a cargo del Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

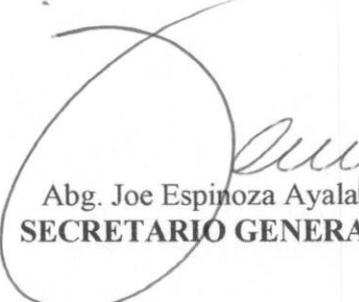
Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario a los trece días del mes de agosto del año dos mil quince.



Ing. Lilia Valencia Cruzaty MSc.

RECTORA

CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria número ocho del Consejo Superior Universitario, celebrada el trece de agosto del año dos mil quince.



Abg. Joe Espinoza Ayala
SECRETARIO GENERAL

